



Colegio Marista

I. CHACABUCO LOS ANDES



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

El Colegio Marista Los Andes - Instituto Chacabuco, es el primer establecimiento educacional fundado por la Congregación de los Hermanos Marista en Chile en el año 1911.

El Proyecto Educativo Evangelizador, inspirado en la antropología cristiana, concibe a la persona como un ser en relación consigo mismo, con la trascendencia, con los demás hombres y con el mundo. A partir de esta definición se formulan las Dimensiones Formativas que iluminan cada asignatura y que constituyen la base de la propuesta de nuestro Proyecto Educativo Evangelizador.

De acuerdo a la normativa vigente y en sintonía con las directrices emanadas de los Decretos ministeriales N° Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba Plan y Programas de Estudio N° 2960 de 2012, Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba Plan y Programas de Estudio N° 169 de 2014; Decreto Exento o Resolución Exenta de Educación que aprueba Plan y Programas de Estudio N° 4296 de 2002 (Plan propio) que contienen los principios fundamentales para el logro de los aprendizajes.

Entendemos que: "**La evaluación educativa** es un proceso continuo en el que la obtención de información acerca del aprendizaje de alumnos y alumnas permite diseñar y construir un camino de superación personal y social gracias al apoyo del entorno y al esfuerzo propio. Esto implica retroalimentación respecto de lo que se ha logrado y lo que no se ha logrado según las expectativas que el Currículum Nacional establece. Desde esta perspectiva, la calificación es el resultado final de procesos de evaluación previos orientados hacia el desarrollo de competencias."

El **Modelo Pedagógico Marista** (MPM) entiende el aprendizaje desde una **perspectiva didáctica socioconstructivista**, según la cual el o la estudiante es protagonista de su propio aprendizaje y, mediante procesos de socialización e individuación, logra superar estados iniciales de aprendizaje, construyendo en conjunto con los agentes educativos un nuevo nivel de logros.

La **Misión** de los colegios maristas implica **entregar educación de calidad**, especialmente a quienes más dificultades presentan en sus procesos personales y sociales; propicia la atención y ayuda a quienes requieren de ritmos y formas de aprendizaje diversas; asume las diferencias individuales y nos invita a poner en práctica una "Pedagogía del Evangelio."

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

El presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicará de acuerdo al Decreto Supremo 67/2018 de Educación. Las disposiciones del Reglamento se aplicarán a todos los y las estudiantes de Primero Básico a Cuarto Año de Enseñanza Media del establecimiento.

Artículo 2.

Para efectos del presente Decreto, se entenderá por:

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual los establecimientos educacionales, reconocidos oficialmente, establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos; están basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los y las estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover su progreso y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Evaluación Formativa: La evaluación cumple un propósito fundamentalmente formativo en la medida que se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de las y los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de aprendizaje – enseñanza.

d) Evaluación Sumativa: Cumple un propósito principalmente sumativa cuando se utiliza para certificar los aprendizajes logrados; generalmente se comunica mediante una calificación.

e) Calificación: Representación del logro del aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido, mediante un número, símbolo o concepto.

f) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de aprendizaje - enseñanza que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

g) Promoción: Acción mediante la cual el o la estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de Educación Media.

h) Estrategia para el Aprendizaje (EpA): Modelo de planificación de los colegios maristas que incluye las metas de aprendizaje para los y las estudiantes, los objetivos de aprendizaje y las tareas auténticas a desarrollar.

Artículo 3. TRANSITORIO

Régimen Trimestral.

De forma extraordinaria, durante el 2021 las y los estudiantes serán evaluados (as) según régimen trimestral, en cada una de las asignaturas del Plan de Estudios Priorizado y del Informe de Desarrollo Personal y Social, cuyos indicadores se encuentran en directa relación con los Programas de Tutoría y Orientación de los colegios maristas.

Artículo 4. Informes de Evaluación.

La información sobre el avance educacional de los y las estudiantes será entregada a los padres y apoderados, a través de las siguientes modalidades:

- 4.1 Informe Semestral del Desarrollo de los Ámbitos de Aprendizaje, de Playgroup a Kinder.
- 4.2 Informe de Notas Parciales a través de Portal Interactivo, de B1 a M4.
- 4.3 Informe Trimestral de calificaciones a través del portal interactivo; éste se hará al término de cada trimestre, desde el nivel de B1 a M4.
- 4.4 Informe Semestral de Desarrollo Personal y Social, vía portal interactivo, de Playgroup a M4.
- 4.5 Certificado de Calificaciones Finales al término del año escolar.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROCEDIMIENTOS EVALUATIVOS

Artículo 5. Formas y Procedimientos de evaluación.

En coherencia con el Modelo Pedagógico Marista (MPM), la evaluación se hará a partir de **Metas de Aprendizaje** que articularán los contenidos declarativos (ejes temáticos), procedimentales (habilidades) y actitudinales (actitudes), explicitados en el Currículo Nacional y en los recursos de planificación maristas. Estas metas estarán orientadas hacia el desarrollo de competencias; su logro se planificará utilizando **Estrategias para el Aprendizaje (EpA)**, de carácter individual o colaborativo, que describirán el proceso gradual de construcción y adquisición de nuevos aprendizajes, a partir de la creación de una **“tarea auténtica”**; estas serán comunicadas a los y las estudiantes y sus apoderados/as al inicio de su aplicación.

5.1 Evaluación en Aula.

En concordancia con el Modelo Pedagógico Marista, los procesos de planificación, didáctica y evaluación son parte de un continuo. Las Metas de Aprendizaje correspondientes a cada estrategia, deberán ir acompañadas de una **“Evaluación en Aula”**, que corresponde a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes, como parte del proceso de aprendizaje y enseñanza, para que tanto docente como estudiante puedan obtener evidencias sobre el aprendizaje, e interpretarlas para tomar decisiones que permitan promover su progreso y mejorar los procesos.

5.1.a Evaluación formativa.

No implica una calificación y se desarrolla mediante el uso de diferentes mecanismos que permiten, tanto al profesor como al (a la) estudiante, tener una visión más detallada de los aprendizajes y del nivel de logro alcanzado. Responden a estrategias que permiten evaluar aprendizajes mientras están ocurriendo. Su finalidad es brindar una retroalimentación y crear los procesos metacognitivos para elaborar las mejoras necesarias para un aprendizaje de calidad. Para evaluar formativamente se pueden utilizar:

- Pruebas
- Preguntas orales o escritas
- Controles breves
- Esquemas, mapas conceptuales o cuadros resumen

- Debates
- Investigaciones
- Otras

5.1.b Evaluación sumativa.

Para medir el logro de los Objetivos de Aprendizaje, se pueden considerar algunos de los siguientes instrumentos o instancias evaluativas:

- Pruebas individuales y/o grupales
- Interrogaciones orales y/o escritas
- Rúbricas
- Listas de cotejo
- Autoevaluación
- Co-evaluaciones
- Informes
- Portafolio
- Otras

5.2 La evaluación es un proceso integrado al desarrollo de los objetivos de aprendizaje; en algunos casos, los y las estudiantes podrán participar de su elaboración e implementación.

5.3 Programa de Evaluaciones.

Al inicio de cada trimestre, el (la) profesor(a) establecerá un programa de evaluaciones:

- **formativas**, suficientes para que tanto docente como estudiante tengan la información necesaria para elaborar estrategias de apoyo y/o acompañamiento a quienes presenten dificultades en su aprendizaje;
- y **sumativas**, que den cuenta de las habilidades, actitudes y contenidos que forman parte de la planificación, como también las fechas en que estas serán aplicadas, y el establecimiento de metas parciales para los aprendizajes basados en proyectos.

5.4 Tiempo de una EpA.

El tiempo utilizado en el desarrollo de cada EpA corresponderá al tiempo planificado para el desarrollo de los objetivos propuestos; los trabajos grupales se desarrollarán en el aula, salvo aspectos específicos de la tarea de trabajo individual, los que serán definidos por el (la) docente, junto con su Departamento o nivel. Quedarán debidamente explicitados en la EpA.

5.5 Resultado de las Calificaciones.

Serán comunicadas a los y las estudiantes dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, a contar del momento de la aplicación del instrumento de evaluación. La entrega de resultados se debe hacer en forma personal a cada estudiante. A la vez, se debe realizar una retroalimentación, buscando mejorar los aprendizajes y aclarar dudas.

Estudiante y/o apoderado(a), dispondrán de 3 días hábiles después de su entrega para solicitar posibles rectificaciones de puntajes y/o notas. En primera instancia, la solicitud se debe hacer al (la) profesor(a) de la asignatura; en segunda instancia, a la coordinación pedagógica.

La publicación de los resultados en el libro de clases y en el portal se realizará 15 hábiles después de llevar a cabo la evaluación.

Los resultados de la evaluación son personales, por lo que deben ser entregados en forma particular.

5.6 Programa de Evaluaciones.

En la primera semana de clases de cada trimestre, los y las estudiantes recibirán de su profesor (a) el programa de evaluaciones de la asignatura, que será informado además a través del portal educativo. Todo cambio de fechas y tipo de evaluación debe ser visado por la Coordinación Pedagógica.

5.7 Reuniones de reflexión de resultados académicos.

Una vez al trimestre, se realizarán reuniones de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa; estas estarán centradas en el proceso, el progreso, los logros de aprendizaje de cada curso y las necesidades pedagógicas emergentes. Será labor de los coordinadores pedagógicos realizar un informe técnico que será enviado al (a) Director(a) de Sección y al Consejo Directivo del colegio.

Artículo 6. Evaluación de Objetivos Transversales.

6.1 Registro e Informe de Objetivos Transversales.

El logro de los objetivos transversales, será registrado en los siguientes documentos:

- Libro de Clases: Observaciones de presencia o ausencia de rasgos significativos del Desarrollo Personal de cada estudiante, considerando las Dimensiones Formativas promovidas por el colegio.
- Informes de Observaciones en el portal.
- Informe de Desarrollo Personal y Social Semestral a través portal desde Playgroup a M4.

- Informe de Seguimiento y Acompañamiento de estudiantes en situación de repitencia.

6.2 Formas de evaluar objetivos transversales.

Para medir el logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (Desarrollo Actitudinal), se considerarán:

- Observaciones y Registros en el Libro de Clases (Hoja de Vida).
- Observaciones en la Agenda Colegial.
- Entrevistas con el (la) tutor(a).
- Trabajos en Tutoría.
- Participación en actividades formativas.
- Pautas de Observación, de acuerdo al Informe de Desarrollo Personal y Social de cada estudiante.

TÍTULO TERCERO

DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 7. Calificaciones en las asignaturas del plan de estudio.

Las y los estudiantes serán calificados (as) en las asignaturas establecidas en el Plan de Estudio, utilizando una escala numérica de 1.0 a 7.0, con un decimal. Para los efectos del promedio, en todos los casos se aproximará a la décima superior cuando la centésima tenga un valor 5 o más.

La calificación mínima de aprobación es 4.0.

La asignatura de Orientación será evaluada en los niveles de B1 a B8 con conceptos: Muy Bueno (MB) con Notas de 6,0 a 7,0; Bueno (B) con Notas de 5,0 a 5,9); Suficiente (S) con notas de 4,0 a 4,9 e Insuficiente (I) con notas entre 1,0 y 3,9. Esta no incide en la promoción.

Artículo 8. Cantidad y tipos de calificaciones.

Durante el año lectivo, los y las estudiantes obtendrán las siguientes calificaciones:

8.1 Calificaciones Parciales.

Corresponderán a calificaciones que el o la estudiante haya logrado en el proceso de aprendizaje.

Se expresarán con un decimal y el nivel de exigencia de aprobación es de un 60%, salvo en situaciones de copia o plagio.

Si en el resultado de una evaluación el número de notas deficientes supera el 30%, se hará un análisis técnico del instrumento utilizado y del proceso desarrollado en la EpA. El protocolo de acción ante la situación será

decidido por la Coordinación Pedagógica, en conjunto con el(la) profesor(a) de la asignatura correspondiente, consultando al (la) Jefe de Departamento e informando al (la) Director(a) de Sección.

Las evaluaciones deben contener los objetivos de aprendizaje establecidos en la planificación y trabajados previamente en clases; incluyen también los contenidos, las habilidades y las actitudes establecidos en los programas ministeriales y las adaptaciones curriculares incorporadas por la institución.

8.2 Cantidad de Calificaciones.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final de cada curso, deberán ser coherentes con la planificación de cada asignatura, y estar sustentadas en argumentos pedagógicos.

La coordinación pedagógica acompañará el desarrollo de todo el proceso evaluativo, colocando especial cuidado en la instalación de técnicas y estrategias de evaluación, tanto formativas como sumativas.

8.3 Religión – Educación de la Fe.

Según el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983, la calificación obtenida por los y las estudiantes en la asignatura de Religión no incidirá en la promoción. Esta tendrá una evaluación por medio de conceptos.

Conforme con el Proyecto Educativo Evangelizador Marista (PEEM), que busca dar una formación Pastoral Integral Católica a nuestros y nuestras estudiantes, el(la) apoderado(a) acepta que su hijo(a) participe en las clases de Religión Católica desde Play Group a 6° Básico. La asignatura de Religión será evaluada con conceptos: Muy Bueno (6.0 a 7.0), Bueno (5.0 a 5.9), Suficiente (4.0 a 4.9) e Insuficiente (1.0 a 3.9).

Las familias de los y las estudiantes de 7° a 4° Medio NO optan por la asignatura de Religión y aceptan la asignatura de Educación de la Fe, conforme a la Resolución Exenta N°005936/02, que aprobó los Planes y Programas Especiales de Enseñanza Media de nuestro Colegio.

La asignatura de Educación de la Fe desde 7° Año Básico a 4° año de Enseñanza Media será evaluada con notas, utilizando una escala numérica que abarca de 1.0 a 7.0 con un decimal, e incidirá en la promoción escolar de el o la estudiante, de acuerdo con los decretos aprobatorios de nuestro Plan de Estudio N°3998 para 7° y 8° Básico del 23 de noviembre de 2007, N° 016250 para Primero y Segundo Medio del 28 de diciembre de 2001 y N°16284 para 3° y 4° Medio del 28 de diciembre del 2001.

8.4 Prueba Final.

Finalizado el Tercer Trimestre, se aplicará una prueba final que incluirá los contenidos más relevantes trabajados en el año escolar, enfatizando los vistos en los trimestres anteriores. La evaluación tendrá un valor equivalente al 20% de la nota final anual. Se exigen de rendir esta prueba los y las estudiantes cuyo promedio final en la asignatura sea 5.5 o superior.

8.5 Pruebas de Diagnóstico.

El colegio aplicará al inicio de cada año escolar una prueba de diagnóstico en las asignaturas de su nivel. Esta será consignada como evaluación formativa en el libro de clases, mediante conceptos (MB – B – S – I) y NO incidirá en el promedio de la asignatura.

Este año de manera especial se aplicará el Diagnóstico Integral del Aprendizaje (DIA), instrumento evaluativo del MINEDUC.

8.5 Eximiciones

De acuerdo con la normativa nacional actual y al enfoque inclusivo del MPM, ningún (a) estudiante puede ser eximido(a) de una asignatura. En un marco de inclusión, atención a la diversidad y resguardo del derecho a la educación, se deben realizar las adaptaciones o adecuaciones curriculares que involucren tanto los objetivos de aprendizaje como la evaluación de los mismos. De esta forma, el o la estudiante podrá desarrollarse en el área, de manera que le permita aprender en función de sus características y necesidades, según lo establecido en el Decreto 83.

En el caso de Educación Física, si el o la estudiante presenta un certificado médico que le impide realizar actividad física, pero puede asistir a clases, este permanecerá en la clase con el grupo curso, realizando trabajos que pueden ser físicos (limitados por el certificado médico antes indicado) o académicos, de acuerdo con los antecedentes entregados.

Artículo 9. Alumnos con Necesidades Educativas Especiales

Se deberán aplicar procedimientos evaluativos adecuados a las características de un o una estudiante con necesidades educativas especiales, ya sean permanentes o transitorias. Esta forma de evaluación se aplicará en todas asignaturas que solicite el(la) apoderado(a), considerando lo siguiente:

9.1 Estudiante con necesidades educativas especiales.

Es aquel que precisa ayuda y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje y contribuir al logro de los fines de su educación.

9.2 Procedimientos evaluativos diferenciados.

Los procedimientos evaluativos diferenciados que se utilicen deben ser coherentes con el diagnóstico previamente realizado y con el tipo de necesidad educativa detectada.

9.3 Necesidades Educativas Especiales Permanentes.

Son aquellas dificultades que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una problemática diagnosticada por un profesional competente y que demanda al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.

Cuando se presenten alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales permanentes, los criterios de evaluación, acciones pedagógicas, aplicación de procedimientos, instrumentos y seguimiento del proceso, serán gestionados por la Coordinación Pedagógica, en conjunto con los especialistas del Equipo de Orientación del colegio y el tutor(a), informando al (a la) Director(a) de Sección los avances del proceso. Analizados los antecedentes, algunos procedimientos evaluativos que se pueden aplicar son: recalendarización de evaluaciones, modificación de porcentajes de exigencia, modificación de la cantidad de preguntas o reactivos de una prueba, adaptación de los tiempos y del instrumento y otros que respondan a la particularidad de cada caso.

9.3 Necesidades Educativas Especiales Transitorias.

Son aquellas que requieren los y las estudiantes en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o problemática diagnosticada por un profesional competente y que necesita de ayuda y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.

Son necesidades educativas especiales de carácter transitorio aquellas que en virtud de un diagnóstico realizado por un profesional competente, presentan algunos de los siguientes déficit:

- a) Trastornos Específicos del Aprendizaje (TEA)
- b) Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL)
- c) Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad(TDA)

d) Trastorno Hiperkinético

Otras necesidades transitorias complejas y debidamente justificadas, son aquellas originadas por problemas familiares, enfermedades prolongadas, problemas emocionales, entre otros, que requieren recalendarizar las evaluaciones y frente a los cuales se adoptan procedimientos evaluativos que responden a la necesidad o situación presentada; será responsabilidad del (de la) Director(a) de Sección, apoyado(a) por el Equipo de Orientación y tutor (a), determinar los mecanismos que den respuesta a la problemática planteada.

9.3 Procedimiento para solicitar Evaluación Diferenciada

En primera instancia el (la) apoderado (a) que solicite Evaluación Diferenciada deberá retirar en Secretaría de Rectoría o bajar desde el portal el "Formulario Solicitud de Evaluación Diferenciada" , para el año lectivo, el que deberá ser completado por el especialista externo.

El apoderado, además deberá presentar una carta formal de petición al Director (a) de Sección y adjuntar el Formulario de Solicitud de Evaluación Diferenciada antes mencionado.

NEET	ESPECIALIDAD QUE EMITE INFORME
Trastornos Específicos del Lenguaje	Fonoaudiólogo
Síndrome de Déficit Atencional	Neurólogo o Psiquiatra
Trastornos Emocionales	Psiquiatra o Psicólogo
Dificultades de Salud Física y motora.	Médico
Trastornos de Aprendizaje Específico	Educadora Diferencial o Psicopedagoga
Dificultades Generales de Aprendizaje	Educadora Diferencial o Psicopedagoga

Es importante destacar que, si un especialista informa más de una NEE, cada dificultad debe ser evaluada por el especialista competente en el área.

Toda evaluación diferenciada solo tiene vigencia para el año escolar en curso y debe ser monitoreada permanentemente por la familia como por el colegio.

9.4 Cierre de Año Anticipado.

Tanto para situaciones transitorias como permanentes, se considerará la medida de cierre de año anticipado del año escolar, solo por motivos debidamente justificados y acreditados por un profesional idóneo en el área. La solicitud la realiza el(la) apoderado(a) o quien lo (la) reemplace oficialmente. El responsable de revisar los antecedentes, de aceptar o rechazar la solicitud es el(la) Director(a) de Sección, en conjunto con la Coordinación Pedagógica, el Equipo de Orientación y la Rectoría.

9.5 Conocimiento de Instrumentos Evaluativos.

Todo instrumento que vaya a ser aplicado a estudiantes con necesidades educativas especiales, deberá ser conocido y aprobado por la coordinación pedagógica.

9.6 Estudiantes que representan al colegio.

En el caso de estudiantes que representen al colegio, la región o al país en competencias deportivas, académicas, artísticas, culturales y/o actividades pastorales en tiempo de clases lectivas prolongadas o en fines de semanas completos, que impidan un régimen de evaluaciones acorde a las exigencias y condiciones del colegio, el (la) Director(a) de Sección autorizará la aplicación de un procedimiento evaluativo diferenciado acordado entre el o la estudiante y el(la) profesor(a) de la asignatura pendiente. Este programa puede recalendarizar evaluaciones, adelantándolas o retrasándolas, según sea la necesidad. Se establece además que, la no presentación del (de la) estudiante en la fecha acordada para la evaluación, queda sujeta al apartado referido a la justificación de inasistencias a evaluaciones de este Reglamento.

Artículo 10. Períodos, Informes y Bonificaciones

10.1 Calificaciones trimestrales.

La nota final de cada trimestre será el promedio de las calificaciones establecidas en las Metas de Aprendizaje desarrolladas en la EpA. Se expresarán con aproximación a un decimal, redondeando a la décima siguiente cuando la centésima sea 5 o superior.

10.2 Calificaciones de Promedio Final de Curso.

La calificación final anual se obtendrá de la siguiente forma:

- a) **Para los alumnos cuyo promedio es inferior a 5,5:** Se sumará el 80% del promedio aritmético aproximado a un decimal de las calificaciones finales trimestrales con el 20% de la nota de la Prueba Final.
- b) **Para los alumnos que obtienen promedio 5,5 o superior:** Se anotará el promedio aritmético aproximado a un decimal de las calificaciones finales trimestrales.

10.3 Bonificación.

Con el objeto de generar una adecuada correlación entre el NEM y los resultados en la PSU, los **estudiantes de M2 a M4** recibirán, en el promedio final anual de las **Asignaturas señaladas en la tabla**, una bonificación en décimas de acuerdo con la siguiente Escala:

M2		M3		M4	
Lenguaje		Lenguaje		Lenguaje	
Matemática		Matemática		Matemática	
Historia		Educación Ciudadana		Educación Ciudadana	
Biología		Ciencias para la Ciudadanía		Ciencias para la Ciudadanía	
Física		Filosofía		Filosofía	
Química		Inglés		Inglés	
PROMEDIO Asignatura	BONIFICACIÓN Décimas	PROMEDIO Asignatura	BONIFICACIÓN Décimas	PROMEDIO Asignatura	BONIFICACIÓN Décimas
				5,5 A 5,9	1
		6.0 A 6,4	2	6.0 A 6,4	2
6,5 A 7.0	3	6,5 A 7.0	3	6,5 A 7.0	3

Artículo 11. Justificación de Inasistencias a Evaluaciones.

11.1 El o la estudiante que se ausente de una evaluación, deberá presentar certificado médico o, si la causa fuese otra, el(la) apoderado(a) deberá justificar personalmente ante el Inspector(a) o Director (a) de la Sección que corresponda, indicando el motivo de la inasistencia de su pupilo(a). Sólo si está cumplida esta condición, el o la estudiante podrá acogerse al sistema y horario fijados por el(la) profesor(a) de asignatura para normalizar

la situación pendiente. El(la) docente podrá definir un nuevo tipo de instrumento de evaluación; no obstante, tendrá los mismos objetivos del instrumento ya aplicado.

11.2 Si el o la estudiante no cumple con el procedimiento acordado, sin motivo que lo justifique, deberá someterse a una evaluación determinada por el(la) docente en la fecha y horario indicados, la que tendrá un grado de dificultad del 70% para la nota 4.0. El incumplimiento a lo indicado en los párrafos precedentes implicará la obtención de la nota mínima (1.0).

11.3 Retiro de alumnos dentro del horario de clases.

El (la) Director(a) y el (la) Inspector (a) de la Sección son los únicos que autorizan el retiro de un o una estudiante dentro del horario de clases.

Quienes se retiran de la jornada de clases en forma anticipada, deben cumplir con dar las pruebas calendarizadas en el día y/o con la entrega de trabajos si los hubiere.

Si por causa mayor, el retiro se produce sin esta cláusula, el (la) responsable de la autorización debe hacer un registro de la situación en la hoja de vida del (de la) estudiante en el libro de clases. Si esta situación se repite en otra evaluación, se citará al (a la) apoderado(a) para que justifique el motivo del retiro con el(la) Inspector(a) de la Sección.

11.4 Ausencias por vacaciones u otros motivos del estudiante.

El o la apoderado (a) de aquellos (as) estudiantes que se ausenten de clases por motivos de vacaciones u otras actividades familiares dentro del período escolar, deberá completar un formulario que se descarga desde el portal, y que debe presentar en forma anticipada ante la Dirección respectiva. En este quedará establecido el tiempo de ausencia y el compromiso de que los y las estudiantes deberán volver con los contenidos "al día" en todas las asignaturas; por su parte, los y las estudiantes dispondrán de una semana para rendir las evaluaciones pendientes de acuerdo a la calendarización elaborada por el profesor Tutor.

Artículo 12. Actitudes lícitas en evaluaciones.

12.1 Si un estudiante es sorprendido (a) actuando en forma deshonesto en las evaluaciones, en actitudes tales como recibir o entregar información, tener resúmenes a la vista sin autorización, ocupar medios tecnológicos con información relacionada con el instrumento de evaluación en aplicación, entre otras, se le retirará el instrumento y se aplicará una nueva evaluación

con un porcentaje de exigencia de 80% para la nota 4.0. Esta segunda nota es la que se consignará en el libro de clases.

12.2 En lo concerniente a trabajos de investigación, informes y otras producciones extensas, se establece que, en el caso de presentar plagio (copia de medios virtuales, escritos o audiovisuales o trabajos de otra persona) en fragmentos o en la totalidad de la evaluación, esta será calificada con la nota mínima (1.0).

12.3 Para todos estos casos, se registrará la situación en la hoja de vida del (de la) estudiante en el libro de clases y se citará al (a la) apoderado(a) para la notificación respectiva.

TÍTULO CUARTO

DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

Artículo 13. Promoción y repitencia.

13.1 Respecto del logro de objetivos, serán promovidos los y las estudiantes de acuerdo con los siguientes indicadores:

a) Promoción directa de los y las estudiantes que cumplen los siguientes criterios:

1. Aprobar todas las asignaturas.
2. Reprobar una asignatura, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un 4.5.
3. Reprobar dos asignaturas, siempre que su promedio final anual sea como mínimo un 5.0.

b) Análisis de casos de estudiantes en situación de riesgo de repitencia:

1. Decisión de promoción, con acompañamiento personalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente.
 2. Decisión excepcional de repitencia, con acompañamiento focalizado, intensivo y con seguimiento para el año siguiente.
2. Para la promoción de los y las estudiantes, se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas del Plan de Estudio, expresados en calificaciones finales, y la asistencia al 85% de las clases.

13.3 Ante la situación de estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción, o que presenten una asignatura con calificación final deficiente, o que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, se iniciará un análisis de carácter deliberativo, que deberá sustentarse en un informe individual elaborado por el coordinador pedagógico, en colaboración con el(la) profesor(a) tutor(a), otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del(de la) estudiante.

El informe contendrá los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

1. El progreso en el aprendizaje que ha tenido el (la) estudiante durante el año.
2. Los aprendizajes logrados por el(la) estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
3. Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del (de la) estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe deberá ser consignado en la hoja de vida del (de la) estudiante.

La situación final de promoción o repitencia del (de la) estudiante deberá quedar resuelta antes del término del año escolar. Una vez aprobado un curso, el(la) estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 14. Procedimientos para el Acompañamiento de Situaciones de Posible Repitencia

El procedimiento específico para abordar las posibles repitencias posee los siguientes pasos:

1. El(la) tutor(a) informará al (a la) apoderado(a) que los resultados de aprendizaje, a la fecha de la entrevista, implican una posible repitencia; además explicará los pasos a seguir y los compromisos que involucren al colegio y a la familia.
2. El(la) tutor(a) y el equipo de especialistas de la Sección, darán a conocer los informes, antecedentes y consideraciones que contemplan el acompañamiento, las metas que se deben cumplir y los compromisos que el colegio, el (la) estudiante y su apoderado(a), adquieren. El (la) apoderado(a) o adulto responsable, deberá firmar el documento que autoriza y apoya las medidas propuestas.

3. El acompañamiento implica entrevistas mensuales durante el año escolar con el(la) estudiante y su apoderado(a), realizadas por el (la) tutor(a) y/o uno de los integrantes del equipo de acompañamiento, las que se mantendrán mientras el(la) estudiante continúe en situación de repitencia.
4. Al final del año escolar, la coordinación pedagógica elaborará, en conjunto con el equipo de Orientación y los profesores que participaron en el proceso de acompañamiento del (de la) estudiante, un informe que indicará los resultados obtenidos por este y el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el colegio, el (la) estudiante y la familia o el adulto responsable.
5. El consejo de profesores, en conjunto con el (la) Director (a) de Sección, analizados los antecedentes, que incluyen la visión de la familia del estudiante, realizará un proceso de deliberación conducente a determinar su promoción o repitencia.
6. Finalmente, el profesor tutor entregará al apoderado el informe de deliberación de la situación promoción del estudiante, que puede ser: a) la medida de **promoción con acompañamiento** durante el año escolar siguiente o; b) **repitencia del (de la) estudiante** con una medida de acompañamiento en el año escolar siguiente.

Artículo 15. Asistencia.

Para ser promovidos, los y las estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, si este requisito no se cumpliera, el Rector del Colegio podrá autorizar la promoción de un alumno o alumna en casos debidamente justificados, que pueden tipificarse como:

- Ingreso tardío al colegio por enfermedad u otra causa debidamente certificada.
- Ingreso tardío al colegio por traslado.
- Enfermedad prolongada durante el transcurso del año escolar, debidamente certificada.
- Ausencia por un período prolongado por razones que lo ameriten.
- Finalización del año escolar anticipado.
- Otros casos debidamente calificados.

Artículo 16. Situación Final

La situación final de promoción de los y las estudiantes quedará resuelta al término del año escolar, debiendo el establecimiento educacional entregar un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas del Plan de Estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 17. Estudiantes que realizan intercambio de estudios al extranjero.

Si los y las estudiantes que realicen estudios en el extranjero se retiran finalizado el segundo trimestre, cuando se reintegren, podrán optar a lo siguiente:

- Continuar en el nivel del que se retiraron. Se les reconocerá el promedio de notas de cada una de las asignaturas registradas el año anterior y su situación final se resolverá con lo obtenido y registrado en los dos semestres indicados.
- Integrarse al nivel siguiente como alumnos promovidos y finalizar el año rindiendo el tercer trimestre completo.

La decisión final dependerá del (de la) director (a) de sección en conjunto con familia.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 18. Casos Especiales

Los casos especiales de estudiantes regulares no considerados en el presente Reglamento serán decididos por el (la) director(a) de Sección y la Rectoría.

Artículo 19. Otras Situaciones no Previstas.

1. Las situaciones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación y Promoción serán resueltas por la Rectoría del establecimiento, con la asesoría del Consejo Directivo, previa consulta a los profesores, cuando sea necesario.
2. Los casos que estén fuera de las atribuciones del Rector del Establecimiento serán remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Educación para su resolución.



Colegio Marista
I. CHACABUCO **LOS ANDES**